nera alguna de su legitimo destino precediendo el
dare fianzas q el suso dho hipotecarias a satisfac.
desta d.a hasta en cantidad de quarenta mill r.s lo que
se pida saber para su aceptac.n y otorgam.to de ellas esto
decretaron y firmaron los que saben de sus Mrdes doi
fee — enm.da — the.te — de — v.e

Dr. Joseph Hurtado de Campisorno

d. Pedro Ruiz — Dr. Juan Lorano Torres

d. Palencia — Dr. Joseph Marin Garay

Antonio

Juan de Moya Hurtado

n.ad

En calasparra en veinte de Abril de dho año yo el ess.no
hize notorio el contenido del decreto que precede a D.n Pedro Du
bro Munoz de Poncario del porto general de ella q. lo que le
toca en superiorna y que do enterado de su efecto doi fee —

Hurtado

n.on

Inmediatamente yo el ess.no notifique e hize saber el contenido del de
creto q. precede a D.n Francisco de Villa y Cardenas vecino desta Villa q.
el suso dho entendido — Dixo aceptava y aceptó el encargo de depo
sitario cobrador de todos los efectos que del consta en la misma con
formidad que en dho decreto se previene entregando sus recibos
cantidades en la tesoreria de la Ciud. de Murcia donde toca sin
extraerlos en manera alguna de su legitimo destino en sus
deudores tiempos para lo qual esta pronto a dar las fianzas hi
potecarias que se piden y expresan en dho decreto esto es
fiador y firmo de que doi fee — enm.da — en — v.e

D.n Francisco Sevilla y Cardenas

Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre el precio de pan y otras cosas — — — — En la Villa de Calasparra en tres dias del mes de
Mayo de mil setecientos cincuenta y dos años los S.res Lic.do